

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte ejecutante, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias, dejadas de pagar por parte del señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON desde abril a agosto de 2020.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2018-231									
VALOR CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONO	SALDO
\$ 1.617.984		25-ene-20	30-jun-20	156	6,00%	0,50%	\$42.068	\$3.084.504	\$3.042.436
								\$3.042.436	
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-feb-20	30-jun-20	146	6,00%	0,50%	\$39.371	\$3.042.436	\$1.385.081
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-mar-20	30-jun-20	117			\$31.550	\$1.385.081	-\$264.453
	\$ 264.453	1-jul-20	3-ago-20	34	6,00%	0,50%	\$1.499	\$1.542.252	\$1.276.300
								\$1.276.300	
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-abr-20	3-ago-20	151	6,00%	0,50%	\$40.719	\$1.276.300	-\$382.403
	\$ 382.403	4-ago-20	31-Ago-20	28	6,00%	0,50%	\$1.784	\$1.542.252	\$1.158.065
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-may-20	31-Ago-20	119	6,00%	0,50%	\$32.089	\$1.158.065	-\$491.918
	\$491.918	1-sep-20	18-sept-20	18			1.476		-\$493.393
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-jun-20	18-sep-20	105	6,00%	0,50%	\$28.314	\$0	\$1.646.298
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-jul-20	18-sep-20	75	6,00%	0,50%	\$20.224	\$0	\$1.638.208
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-ago-20	18-sep-20	45	6,00%	0,50%	\$12.134	\$0	\$1.630.118
\$ 1.617.984	\$ 1.617.984	5-sep-20	18-sep-20	15	6,00%	0,50%	\$4.045	\$0	\$1.622.029
CAPITAL + INTERESES									\$7.030.046
SALDO ANTERIOR									\$962.715
<b>SALDO DE LA OBLIGACION A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>									<b>\$7.992.761</b>

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON, a 18 de septiembre de 2020, correspondiente a las cuotas alimentarias completas de febrero a septiembre de 2020, está por SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.992.761).

De otra parte, en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los siguientes títulos judiciales:

<b>NÚM. TÍTULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA CONSTITUCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
460010001560223	30/06/2020	\$3.084.504
460010001567172	03/08/2020	\$1.542.252
460010001571789	31/08/2020	\$1.542.252
<b>TOTAL</b>		<b>\$6.169.008</b>

Frente a lo cual, se abonaron a lo adeudado en su totalidad los títulos descritos anteriormente; de los cuales se ordenará su entrega a la parte ejecutante.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON a 18 de septiembre de 2020, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.992.761), conforme a lo descrito en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Núm. 460010001560223 (\$3.084.504), 460010001567172 (\$1.542.252) y 460010001571789 (\$1.542.252), para un total de \$6.169.008, a favor de la parte ejecutante BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c35a980dba3e6ff7fba64595ce502a2c3e17f10d526a6db213cca8503c254ea**

Documento generado en 18/09/2020 03:20:49 p.m.